
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RESPECTO DE SUS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2002.- JGE53/2004.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las Elecciones Federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el precepto constitucional referido determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que asimismo el Código de la materia, en su artículo 167, numerales 1 y 5, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 168, numeral 6, del Código electoral, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras condiciones, al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
6. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera.
7. Que el propio Estatuto en su artículo 14, fracción IV, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva evaluar el desempeño del servicio considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracción V del ordenamiento estatutario, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo, la evaluación del desempeño de los miembros del servicio, la cual se aplicará anualmente.
9. Que la Evaluación Anual del Desempeño es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
10. Que asimismo, en su artículo 109, el Estatuto en comento faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones con-

tenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación así como la calificación final de cada funcionario de carrera.

11. Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del servicio correspondiente al ejercicio 2002, el 6 de diciembre del 2001, en el cual se establecieron los mecanismos y procedimientos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
12. Que en observancia de lo establecido en el Sistema de Evaluación referido en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva coordinó la aplicación de las cédulas de evaluación; procesó y elaboró los proyectos de Dictamen de resultados de los miembros del servicio.
13. Que la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de Dictamen de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2002 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, el pasado 10 de junio del 2003, los cuales fueron notificados por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio.
14. Que el artículo 111 del ordenamiento estatutario prevé que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del servicio sólo podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de los elementos que las sustenten, ante la propia Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.
15. Que derivado del precepto legal citado con anterioridad, la Junta General Ejecutiva, el pasado 16 de diciembre de 2002, aprobó el Acuerdo por el que se regula el procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del servicio con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
16. Que asimismo, la Dirección Ejecutiva recibió 28 escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral sobre los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2002.
17. Que de conformidad con el procedimiento citado en el Considerando 15, la Dirección Ejecutiva verificó que los escritos estuvieran debidamente fundados, motivados y acompañados de los elementos de prueba que sustentaran sus pretensiones dentro del término establecido para tal efecto, determinando que 11 casos no cumplieran con los requisitos de procedibilidad, por tal razón de este universo de 28 escritos de inconformidad sólo se estudiaron 17.
18. Que en atención a lo establecido en la fracción VII del punto segundo del procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitió a las Direcciones Ejecutivas y a la Dirección Jurídica, los proyectos de resolución para que emitieran las observaciones pertinentes.
19. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 2 de marzo del año en curso, fue presentado el informe relativo a los proyectos de resolución sobre las inconformidades, a efecto de considerar la opinión de sus integrantes.
20. Que asimismo los proyectos de resolución que presenta la Dirección Ejecutiva incluyen las observaciones de la Dirección Jurídica y de las áreas ejecutivas correspondientes.
21. Que el artículo 112 del Estatuto vigente, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del servicio se harán del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, quien podrá tomar en cuenta la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente y que las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas; siendo el caso que esta Junta General Ejecutiva considera procedente emitir las resoluciones respectivas con base en los dictámenes formulados por la Dirección Ejecutiva del Servicio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1, incisos b) y e), 167 numeral 1 y 5, 168 numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracción I, 14 fracción IV, 18 fracción V, 109, 111, y 112 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y en el procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las 17 resoluciones formuladas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relativas a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio de 2002, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2002, aprobado por este órgano colegiado el 6 de diciembre de 2001, a efecto de que en su oportunidad presente los proyectos de dictamen individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de marzo de 2004.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa. - Rúbrica.